



Exp. CP 6227-2025
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
NLI/CGS/FFC

TOMADO RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

03 ago 2026

JEFE DE LA DIVISIÓN DE
FUNCION PÚBLICA (S)
CONTRALORIA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

**OFICIALIZA NOMINACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y
SUPLENTE DEL CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LA REGIÓN
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.**

SANTIAGO, 09 -06- 2026

DECRETO SUPREMO Nº 68

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el decreto supremo N° 453, de 1992, que establece el Reglamento para la Elección de Consejeros de los Consejos Zonales de Pesca, y el decreto supremo N° 421, de 2000, ambos del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las resoluciones exentas N° 1.754 y N° 1.855, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante resolución exenta N° 1.754, modificada mediante resolución exenta N° 1.855, ambas de 2025, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dio inicio al proceso de nominación de los miembros titulares y suplentes del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que en el referido acto administrativo se señalan.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

03 AGO 2026

TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

OFICIAL DE PARTES

CHILE

2.- Que, se recibió una nominación única para el cargo previsto para armador artesanal para consejeros en representación de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal.

3.- Que, con fecha 27 de enero de 2026, se entregó el informe de cómputos de la nominación única presentada, en el que se solicitó complementar antecedentes para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3. letras c), e) y f) de las bases aprobadas mediante resolución exenta N°1.754, de 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dentro de un plazo de 30 días corridos.

4.- Que, con posterioridad a la recepción de los antecedentes solicitados, el 30 de marzo de 2026, mediante informe de cómputos complementario, se procedió a efectuar la calificación de la nominación única presentada, dando cuenta que ésta cumplió con todos los requisitos dispuestos en el decreto supremo N° 453, de 1992, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5.- Que el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que el Presidente de la República deberá oficializar la nominación definitiva de los miembros titulares y suplentes de los Consejos Zonales de Pesca.

DECRETO:

Artículo 1º.- Oficializase como integrantes del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en representación de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal, cargo armador artesanal, de conformidad con lo dispuesto en el decreto supremo N° 453, de 1992, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a las siguientes personas, en las calidades que en cada caso se señalan:

Sector: Organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal.

Cargo: Armador artesanal.

Titular: Sr. Patricio Ernesto Ampuero Pérez
Suplente: Sr. Roderik Alberto Alvarado Saldivia

RUT N° 12.200.504-6.
RUT N° 7.926.889-5.

Artículo 2º.- Por razones de buen servicio, los miembros del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, señalados en el artículo anterior, asumirán sus funciones a partir de la fecha del presente decreto, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

Artículo 3 º - En virtud de lo dispuesto precedentemente, los miembros del Consejo Zonal de Pesca, antes señalados, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la fecha del presente decreto.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


JOSÉ ANTONIO KAST RIST
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



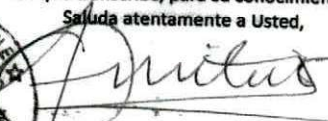
DANIEL MAS VALDÉS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



ID_ 199007

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
- División Jurídica
- Oficina de Partes

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted,


OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

INUTILIZADO

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100 – V
VALPARAÍSO

Exp. CP 6227-2025



OFICIALIZA NOMINACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.

(EXTRACTO)

Por Decreto Supremo N° 68 de este Ministerio oficializase como integrantes del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en representación de las organizaciones gremiales del sector artesanal, cargo armador artesanal, todo de conformidad con lo dispuesto en el decreto N° 453 de 1992, modificado por el decreto N° 421 de 2000, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a las siguientes personas, en las calidades que en cada caso se señalan:

Sector: Organizaciones gremiales del sector artesanal, cargo armador artesanal; Titular Sr., Patricio Ernesto Ampuero Pérez, suplente Sr., Roderik Alberto Alvarado Saldivia.

Por razones de buen servicio, los miembros del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, señalados en el artículo anterior asumirán sus funciones a partir de la fecha del referido decreto, sin esperar la total tramitación del acto administrativo.

En virtud de lo dispuesto precedentemente, los miembros del Consejo Zonal de Pesca, antes señalados, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la fecha del referido decreto.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



OSVALDO URRUTIA SILVA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO, 09 -06- 2026

